

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Octubre de 2006
Destinatario	Señor: Vicepresidente 1º de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Dip. Santiago M. de Estrada.
Código del Proyecto	4.05.08
Denominación del Proyecto	Compras y Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.
Período examinado	Enero a Diciembre 2004
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y financieros seguidos en el proceso de compras y contrataciones de bienes y servicios.
Presupuesto (expresado en pesos)	Jurisdicción Nº 60, todos los Programas Definitivo (inc. 2 a 4) \$ 90.288.522 Devengado (inc. 2 a 4) \$ 84.323.090
Alcance	Examen sobre la base de una muestra de las compras y contrataciones de bienes y servicios.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	06-05 al 06-06.
Aclaraciones previas	➤ Normativa: Con la sanción de la Ley Nº 70, la Ciudad de Buenos Aires ratifica¹ la continuidad de adopción de normativa, referida al sistema de contrataciones del Estado, que en la actualidad y desde hace aproximadamente un lustro el Estado Nacional ha derogado, basándose, fundamentalmente, en los siguientes conceptos²: - Dar continuidad a la desregulación económica, derogando o modificando normas que perjudiquen la competitividad de la economía y el incremento de la eficiencia en la gestión, - El crecimiento competitivo con utilización de manera intensiva de los nuevos conocimientos, metodologías y tecnologías y el propósito de adecuar la normativa a las posibilidades del desarrollo científico y tecnológico, dotando a los procedimientos de mayor celeridad, simplicidad y transparencia y promoviendo su mayor difusión, - En la falta de adecuación, de la Ley de Contabilidad, a las cambiantes condiciones del contexto y en la exigüidad de plazos de anticipación fijados por el art. 62 de la Ley impidiendo una adecuada concurrencia y competencia, - La intención de facilitar la participación de las Pequeñas y Medianas Empresas en las compras y contrataciones de las entidades estatales, - La necesidad de supresión de regímenes especiales, a fin de

¹ Cláusula transitoria tercera: "Hasta tanto no se sancione una Ley que regule el sistema de contrataciones del Estado y que organice la administración de sus bienes, continuará rigiendo la normativa vigente a la fecha de la sanción de esta Ley".

² Conforme los considerandos de los Decretos PEN Nº 436/00 y 1023/01.

	uniformar los procedimientos de selección y la uniformidad de los sistemas de identificación de bienes y servicios utilizados. Ante la ausencia de generación de normativa propia y la desactualización de la adoptada, la Ciudad ha realizado modificaciones parciales de ésta última, con el objetivo de adaptarla a la realidad vigente. Entre las actualizaciones normativas realizadas en la Ciudad, se produjeron modificaciones en las normas a las que deben ajustarse los pliegos de bases y condiciones (Decreto N° 737-GCBA-97) y la reasignación de las funciones de verificación y control previo en los procesos licitatorios que se realicen en los diferentes organismos, que a partir del Decreto N° 1.826-GCBA-97 (BOCBA N° 355), recaen en la Dirección General de Compras y Contrataciones. Derivado de la reasignación de funciones, mencionada en el párrafo anterior, se produjeron modificaciones en el procedimiento para las licitaciones y contrataciones del GCBA (Resolución N° 1.672-SHyF-98), conforme lo descripto en el acápite siguiente. ➤ Procedimiento de Compra o Contratación: La Resolución N° 1.672-ShyF-98, aprueba el procedimiento para las licitaciones y contrataciones del Gobierno de la Ciudad, detallando los pasos a seguir, no haciendo excepciones, en su Anexo I. Cabe destacar que, para los casos, de contrataciones, en que el monto total estimado supere los límites establecidos en el Art. 10 de la Ley CABA N° 1.218³, la actuación (incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones) deberá ser remitida obligatoriamente a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto que ésta dictamine al respecto. El último de los pasos es la remisión de la actuación a la DGCyC, para el cumplimiento de las tareas de verificación y control previo, con antelación a la firma del Acto Administrativo aprobatorio de la contratación. La DGCyC, en el caso que no observare desvíos en el procedimiento, remitirá la actuación al funcionario con atribuciones para aprobar la contratación, el que, de acuerdo al monto preadjudicado⁴, deberá gestionar la intervención de la Procuración General de la Ciudad. La diversidad normativa, comentada en el acápite anterior, incluye excepciones en la aplicación del procedimiento general, no contempladas en el mismo. Tal es el caso de las contrataciones de
--	---

³ Artículo 10: Deber de dictaminar, el dictamen de la Procuración es obligatorio, previo e indelegable en los siguientes casos: a) toda licitación o concesión cuando su monto supere los pesos ciento cincuenta mil, incluyendo opinión sobre pliegos y sobre la adjudicación que se propicia; b) toda contratación directa cuyo monto exceda los pesos cuarenta mil.

⁴ Conforme Decreto N° 278-GCABA-97, de fecha 04/03/97 (BOCBA N° 166), para toda licitación, contratación directa o concesión, cuando su monto sea superior a \$ miles 250.

	publicidad y material publicitario que no superen \$ miles 20, donde, de acuerdo al Decreto N° 890-GCABA-01 (BOCBA 1229), en dichas contrataciones “no se requerirá más sustanciación que la calificación fundada de la urgencia que efectúe la Subsecretaría de Comunicación Social”. Asimismo, el decreto mencionado, crea el “Padrón de Empresas Publicitarias o Proveedores en el ámbito de la Subsecretaría de Comunicación Social, en forma paralela con el entonces existente Padrón de Proveedores del GCBA (reemplazado a posteriori – Decreto N° 101-GCABA-03 – por el Registro Unico y Permanente de Proveedores del GCBA).
Observaciones principales	➤ Ausencia de evidencias, en los actuados, de: - Registración presupuestaria preventiva en el sistema, - Intervención previa de la Procuración, dictaminando sobre los actuados que incluirán el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones, - Debida protocolización, del acto administrativo de llamado, refrendado por autoridad competente, - Publicación, del llamado a licitación y de los actos resolutivos de contrataciones de locación de servicios, en el Boletín Oficial, - Invitación a las firmas inscriptas en el padrón de proveedores, - Invitación cursada a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y a la Guía General de Licitaciones, - Comunicación fehaciente a la Contaduría General, - Verificación y control previo de la Dirección General de Compras y Contrataciones y de rúbrica del acta de apertura por parte de un funcionario de dicha Dirección General, - Solicitud a y remisión de la Dirección General de Compras y Contrataciones de precios indicativos y/o testigos, - Presentación, por parte del oferente, de la declaración jurada sobre existencia de juicios pendientes con la Ex – Municipalidad de Buenos Aires, - Designación, por autoridad competente, de los miembros de la comisión de preadjudicación, - Fecha de exhibición en cartelera del Organismo licitante, fecha de publicación en el Boletín Oficial y copia de la publicación en el Boletín Oficial del Acta de Preadjudicación, - Intervención, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, previa al refrendo del acto administrativo aprobatorio de la contratación. ➤ Diferencias entre el valor asignado a los pliegos y el determinado en función de la normativa mencionada, ➤ Requisitos mínimos (rúbrica del responsable del área,

	identificación del adquirente, fecha de adquisición, número y valorización del estampillado e identificación de quien retira el pliego) no cumplidos en la confección de la "Planilla" para el control de egreso de Pliego de Bases y Condiciones. ➤ Ausencia de rúbrica, del Acta de Preadjudicación, por parte de los tres miembros de la comisión de preadjudicación. ➤ Incumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 1-SSCS-04, contrataciones de espacios publicitarios y de producción de material publicitario, por ausencia de la nota, del área solicitante, dirigida a la Dirección General de Difusión y Coordinación Operativa para el inicio del trámite. ➤ Ausencia de inserción de firma del Contador General, o su reemplazante, en la copia incluida en la Carpeta de Pago.
Conclusiones	➤ Casi una década después, de la autonomía, la Ciudad no posee normativa propia que sistematice el proceso de compras y contrataciones, prolongando la utilización de un marco normativo, que no contempla, entre los aspectos destacables: el desarrollo tecnológico y científico operado en materia de comunicaciones e informática; uniformidad en los procedimientos de selección de los distintos organismos y en los sistemas de identificación de los bienes y servicios utilizados por dichos organismos; la necesidad de dotar, a los procedimientos, de mayor celeridad, simplicidad y transparencia. ➤ Con el objeto de menguar la desactualización normativa, la Ciudad, ha realizado modificaciones parciales no compendiadas en un texto ordenado, dificultando la determinación en su aplicación. ➤ Ausencia o insuficiencia de controles, falta de acatamiento y ausencia de evidencias de cumplimiento de lo establecido por las normas vigentes; tanto de los organismos licitantes, como de los órganos en los cuales se ha delegado la responsabilidad del control del proceso; lesionan los principios esenciales que deben regir el proceso de compras y contrataciones de bienes y servicios, que se resumen en: transparencia, celeridad, eficiencia, economía, sencillez y eficacia.
Implicancias	➤ Errores u omisiones no detectados por falta de controles suficientes. ➤ Dificultades en la realización de los controles y promoción de subjetividad en la aplicación, tanto de la normativa como de dichos controles. ➤ Imposibilidad de ejercicio de la función de control de los órganos responsables del contralor. ➤ Insuficiencia de análisis de legalidad de la actuación. ➤ Menores ingresos al erario público.